

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOM. LXXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JULIO DE 1950.

NÚM. 26

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de pago de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXIX Legislatura Local ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 46.

EL H. XXXIX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO,

DECRETA:

Artículo Único.—Se reforma el artículo 19 del Decreto Núm. 1083 de 26 de noviembre de 1919, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en los casos que lo juzga conveniente, enajene los bienes raíces que el Estado posee en varios lugares del mismo, y que haya adquirido por cualquier título, y que no reúnan ninguna utilidad pública.

TRANSITORIO.

Único.—Este Decreto empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.—Diputado Presidente, Lic. Rafael Rivera Torres.—Diputado Secretario, Odón V. Angeles.—Diputado Secretario, Elraín A. Ledesma.—Rúbricas

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.—Gobernador Constitucional del Edo., Lic. Vicente Aguirre.—El Secretario General, Lic. F. Muñoz Noble.—Rúbricas

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

Decreto No. 46 reformando el artículo 19. del Decreto No. 1083 de 26 de noviembre de 1919.—397.

GOBIERNO FEDERAL

5-1548.—Resolución en el expediente de dotación de aguas del poblado de Jonacapa, Mpio. de Huichapan, Hgo.—397 a 399.

Circular modificando Lista Oficial de Precios No. 12.—399, 400.

Circular No. 201-4-46.—400.

Rectificación a la lista de comestibles, bebidas, etc., publicada el 23 de agosto de 1945.—401.

CANCELACIÓN de la Autorización Provisional No. 11 concedida al Sr. Leslie Albion Squires.—401.

Avisos Judiciales y Diversos.—402 a 404.

GOBIERNO FEDERAL

5-1548

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de aguas promovido por los ejidatarios del poblado denominado JONACAPA, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por resolución presidencial de 17 de agosto de 1938 se amplió el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 1,072-90-00 Hs., tomadas como sigue: de la hacienda de El Llano, propiedad del señor Juan Baquerá Frías 10 Hs. de temporal y 322 Hs. de agostadero; de la hacienda de Taxthó del señor Fidencio Sánchez 46 Hs. de riego y 4 Hs. de agostadero; de la hacienda de La Manga, propiedad del señor Valente Sánchez, 8 Hs. de riego; de la fracción de la Hacienda de Domingué, propiedad del señor Miguel Sánchez 101 Hs. de temporal y laborable de temporal y 86 Hs. de agostadero;

de la hacienda de San Marcos del señor Luis Sánchez Reyes, 63 Hs., de laborable de temporal, 190 Hs. de agostadero y 217-50-00 Hs. de monte alto, y de la hacienda de Minthó (fracción Puexendeje), de la Sucesión del señor Lic. Manuel de Anda Siliceo, 25-40-00 Hs. de agostadero; en el concepto de que el Departamento Agrario fijaría oportunamente el volumen de agua necesario para el riego de las tierras de esta clase concedidas, habiéndose dado la posesión definitiva en términos hábiles, el 6 de abril de 1940, en cuanto a la fracción de Dominguí, por habérsele tomado sólo 119 Hs. en lugar de las 187 Hs. indicadas en el fallo presidencial a que se hizo mención.

Resultando Segundo.—Por escrito de 5 de agosto de 1940 los vecinos del referido poblado JONACAPA, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de aguas, para el riego de sus tierras ejidales.

Con la solicitud anterior se inició la tramitación del expediente el 26 de octubre de 1940 en la Comisión Agraria Mixta, habiéndose publicado dicha solicitud en el número 31 del Tomo LXXIV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de agosto de 1941.

Resultando Tercero.—La Inspección Reglamentaria de Aguas fué practicada por el Ingeniero Comisionado, quien con fecha 25 de julio de 1945 rindió su informe del cual se desprende que las fuentes afectables son el bordo de La Estrella, la Presa del Gavillero y los bordes de Shita y de Decá y que las aguas de estas fuentes se encuentran distribuidas en la forma siguiente:

BORDO DE LA ESTRELLA

Usuarios.

DANTZIBOJAY

Sup.	Porc.	Volum.
20-40-00 Hs.	26.9%	29,770 M3.

JONACAPA

6-00-00 Hs.	7.9%	8,756 M3.
-------------	------	-----------

SAN ANTONIO TEZOQUIPAN

18-80-00 Hs.	24.8%	27,436 M3.
--------------	-------	------------

SAN ANTONIO TEZOQUIPAN

25-60-00 Hs.	33.6%	37,359 M3.
--------------	-------	------------

LA MANGA

5-20-00 Hs.	6.8%	7,586 M3.
-------------	------	-----------

76-00-00 Hs.	100.0%	110,910 M3.
--------------	--------	-------------

PRESA DEL GAVILLERO

NINTHI

10-00-00 Hs.	37.05%	35,409 M3.
--------------	--------	------------

TAXTHO

2-67-00 Hs.	10.00%	9,443 M3.
-------------	--------	-----------

JONACAPA

10-80-00 Hs.	40.50%	38,242 M3.
--------------	--------	------------

SAN ANTONIO TEZOQUIPAN

3-20-00 Hs.	12.00%	11,131 M3.
26-67-00 Hs.	100.00%	94,425 M3.

BORDO DE SHITA

SAN ANTONIO TEZOQUIPAN

9-60-00 Hs.	20.50%	23,308 M3.
-------------	--------	------------

JONACAPA

30-60-00 Hs.	65.50%	74,292 M3.
--------------	--------	------------

TAXTHO

6-50-00 Hs.	14.00%	15,781 M3.
46-70-00 Hs.	100.00%	113,381 M3.

BORDO DE DECA

JONACAPA

6-80-00 Hs.	95.50%	24,988 M3.
-------------	--------	------------

SAN ANTONIO TEZOQUIPAN

0-32-00 Hs.	4.50%	1,177 M3.
7-12-00 Hs.	100.00%	26,175 M3.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente en la Primera Instancia el señor Miguel Sánchez, propietario del Rancho de La Manga, presentó escrito de alegatos, expresando que en dicho predio tiene 5 Hs. que se riegan con aguas del bordo denominado La Estrella, pidiendo se le respeten tales aguas, alegatos que no se analizan en virtud de que en este fallo no se afecta volumen alguno por las razones que después se exponen.

Resultando Quinto.—La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen sometiendo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 10 de noviembre de 1940 dictó su resolución dotando al poblado de que se trata, con un volumen total de 1,232 M3. que se tomarán anualmente del bordo denominado La Estrella perteneciente al Rancho de La Manga, propiedad del señor Valente Sánchez, habiéndose dado la posesión provisional el 7 de septiembre de 1942.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 11 de octubre de 1949 en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—De los antecedentes expuestos, se llega al conocimiento de que los ejidatarios de JONACAPA solicitan aguas para los terrenos de riego que les fueron concedidos por ampliación de ejido, y en consecuencia el caso debía resolverse como en efecto se resolvió por la vía de aceción de aguas y no por concepto de dotación de aguas, máxime que en la solicitud que dió materia al expediente se refiere a la aceción de aguas, y a mayor abundamiento de los datos técnicos recabados se llegó a la conclusión de que no existe volumen alguno disponible ya que no hay excedente de aguas.

de las fuentes mencionadas que pudieran considerarse afectables.

En tal virtud y con fundamento en las consideraciones legales anteriores, procede revocar el fallo dictado en este expediente por el Gobernador del Estado, y negar en definitiva la dotación de aguas solicitada.

Por lo expuesto y fundado el suscrito resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas formulada por los ejidatarios del poblado denominado JONACAPA, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca el fallo dictado en este expediente el 10 de noviembre de 1940 por el Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se niega en definitiva la dotación de aguas solicitada por los vecinos del poblado de que se trata.

Cuarto.—Comuníquese el presente fallo a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su conocimiento y efectos.

Quinto.—Públicuese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 5 de abril de 1950.—El Oficial Mayor, LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR que modifica los precios oficiales de los artículos de importación que la misma especifica, para el cobro del impuesto Ad-Valórem. (Lista número 12).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Comisión General de Aranceles.

ASUNTO.—Circular que modifica los precios de algunos artículos de importación para el cobro del impuesto ad-valórem.

LISTA DE PRECIOS NUM. 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1947, y de acuerdo con la regla 2a. del Decreto de 13 de julio de 1948, esta Secretaría modifica los precios oficiales para el cobro del impuesto ad-valórem de los siguientes productos de importación:

1.10.09 Carnes frescas de aves no especificadas. K. B. \$5.50.

1.10.11 Carnes de cualquiera especie congeladas. K. B. \$8.00.

1.12.00 Cueros o pieles sin curtir, de ganado de cualquiera especie:

De ganado vacuno. K. B. \$4.75.

De ganado no especificado. K. B. \$15.70.

Zaleas sin curtir de ganado cabrio u ovino, cuando pesen:

Hasta 300 gramos. K. B. \$29.50.

Más de 300 gramos. K.B. \$32.40.

T.C.1.20.10 Carnes en conserva no especificada. K. L. \$12.00

1.22.10 Leche fresca. K.B. \$2.20.

T.C.1.22.12 Leche evaporada. K. B. \$2.60.

1.23.01 Aceites animales de cualquiera clase con recomendación para usos medicinales. K. L. \$4.60.

T.C.1.23.40 Manteca de cerdo, en carro-tanque o buque-tanque. K. N. \$4.50.

1.24.03 Lana cardada que no sea en mechas, no especificadas. K. B. \$22.90.

1.24.04 Lana peinada en mechas tops, cuya fibra tenga un diámetro inferior a 30 micras. K. B. \$33.40.

1.29.10 Albúmina de huevo y sangre. K. B. \$39.00.

1.29.11 Yema de huevo desnaturalizada cuando menos con el 2% de creosota. K.B. \$1.30

1.29.19 Yema de huevo conservada, no especificada. K. L. \$5.60.

1.20.20 Carbón animal, cuyo peso incluido e levase inmediato sea hasta de 5 kilos con recomendación para usos medicinales. K. L. \$9.90

1.29.29 Carbón animal no especificado:

En polvo o negro de marfil. K. B. \$4.40.

No especificado. K. B. \$4.75.

1.20.40 Cola y grenetina de cualquier clase:

Cola fuerte en lámina K. B. \$19.00

Grenetina e ictiocola en láminas. K. B. \$30.00.

Cola y grenetina granulada o en polvo. K. B. \$23.00.

2.00.02 Plantas vivas de todas clases. K. Pza. Sin Precio Oficial.

2.10.11 Cacao. K. B. \$4.20.

2.10.13 Garbanzo (Los sacos de tela causarán sus derechos separadamente según su clase). K. B. \$2.80.

2.10.14 Lenteja (Los sacos de tela causarán sus derechos separadamente según su clase). K. B. \$2.10.

T.C.2.10.21 Salsa de tomate. K. L. \$3.35.

T.C.2.10.25 Tomate en conserva. K. L. \$3.80.

2.10.32 Chiles o pimientos morrones, conservados en cualquier envase, aun cuando tengan principios animales. K. L. \$8.00.

2.11.00 Canela de cualquier clase, aunque esté pulverizada. K. L. \$4.00.

2.11.32 Especies, no especificadas:

Clavo. K. L. \$4.30.

Orégano. K. L. \$5.20.

Otras. K. L. \$9.55.

2.12.00 Café en grano con película o sin ella. K. B. \$10.40.

2.13.05 Limón. K. B. \$2.50.

2.13.10 Almendras dulces o amargas con o sin cáscara. Con cáscara. K. B. \$3.80.

Sin cáscara. K. B. \$9.70.

2.13.20 Aceitunas en aceite o salmuera, en envases de madera, lata o vidrio, cuyo peso incluido el envase sea hasta de 10 kilos. K. B. \$7.00.

2.13.21 Aceitunas en aceite o salmuera, en envases de madera, lata o vidrio, cuyo peso incluido el envase sea mayor de 10 kilos. K. B. \$6.00.

2.14.04 Harina de trigo. K. L. \$1.40.

T.C.2.20.10 Pasturas frescas o secas y las no especificadas:

Alfalfa fresca, seca o achicalada. K. B. \$0.35.

Otras. K. B. \$0.70.

2.30.20 Algodón en rama, con pepita. K. B. \$3.35.

2.30.22 Algodón cardado. K. B. \$10.50.

2.31.21 Semilla de ajonjolí. K. B. \$4.50.

2.39.10 Alquitrán de madera. K. B. \$0.85.

2.40.11 Miel de caña y arce o de fécula, cuyo peso incluido el envase inmediato, exceda de 30 kilos. K. B. 5.20.

2.40.20 Cacao en polvo, mezclado con féculas o harinas, aun cuando contenga azúcar. K. L. \$7.15.

T.C.2.41.00 Aceite vegetal concreto (Mantequilla) de cacao. K. L. \$10.90.

2.41.11 Aceite esencial de eucalipto, de wintargreen o salicilato de metilo:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR NUMERO 301-4-46 QUE DA INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS RESPECTO A LA IMPORTACION DE NUEVOS MEDICAMENTOS QUE SALUBRIDAD CONSIDERA DE LIBRE INTRODUCCION Y EXENTOS DE IMPUESTOS.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Aduanas.—Depto. Pericial Calificador.—Expediente 311.0 "50" 26.

ASUNTO:—Instrucciones complementarias, respecto a importación de nuevos medicamentos que Salubridad considera de libre introducción y exentos de impuestos.

CIRCULAR NUM. 301-4-46.

C. Administrador de la Aduana.

Como complemento a la circular de la Secretaría de Hacienda, número 301-29-160 de 20 de diciembre de 1949, en relación con lo establecido en las fracciones IV, V, y para los efectos de la fracción VI de la expresada circular, a continuación se detallan los nombres comerciales de algunos medicamentos que la Secretaría de Salubridad y Asistencia ha comunicado pueden considerarse comprendidos en el decreto de 29 de octubre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 11 de diciembre del mismo año, que declara la libre introducción al país y exentos de todo impuesto o derecho a los medicamentos y sustancias que se destinan a los fines indicados.

Sírvase usted acusar recibo de la presente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de abril de 1950.—El Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASIST.

RECTIFICACION a la lista de los comestibles, bebidas y similares que se cancelan por no haber cumplido los interesados con los requisitos establecidos en el reglamento y decretos respectivos, publicada el día 23 de agosto de 1945.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Salubridad y Asistencia.—Departamento de Control de Alimentos y Bebidas.—Número 5356.—Expediente 31-1214.2(724.4) 1.

ASUNTO: Se ruega tenga a bien ordenar sea pública la rectificación que se indica en el "Diario Oficial".

C. Secretario de Gobernación.

Dirección General de Información.

Bucareli número 117.

Ciudad.

En el "Diario Oficial" de fecha 23 de agosto de 1945 figura en la lista de productos comestibles cancelados el siguiente:

Cajeta La Soberana. Reg. S. S. A. Núm. 1906 "A"

El registro correspondiente al mencionado producto se canceló por falta de cumplimiento a ciertos requisitos legales; pero habiendo cumplido debidamente los interesados, su situación en esta Secretaría, desde los puntos legal y sanitario ha quedado debidamente regularizada, por lo que estimaré a usted tenga a bien ordenar sea publicada la correspondiente rectificación en el mismo "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de abril de 1950.— P. O. del Subsecretario, el Jefe del Departamento, DAVID DE LA ROSA M.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la Autorización Provisional número 11, concedida al señor Leslie Albion Squires, para ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, B. Cfa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION de la Autorización Provisional número 11, concedida al señor Leslie Albion Squires, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Provisional número 11, de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, que se había concedido al señor Leslie Albion Squires, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.— El Subsecretario Encargado del Despacho, MANUEL TELLO.—Rúbrica.

TELEGRAMA-circular número 30-III-15001 por el que se notifica que toda clase de pastas secas de sólo frutas, a que se refiere la fracción 2.13.23, requieren permiso previo de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dependencia: Aduanas.—Expediente: 311.0"50"-36.

A D U A N A :

T. C.-301-III-15001.—Sirvase tomar nota que, a partir de esta fecha, toda clase de pastas secas de sólo frutas, refiérase frac. 2.13.23, requieren permiso Economía.—Notifíquese personal Vistas tal circunstancia, previniéndole se cerciore, sin lugar a dudas, que no sean frutas secas sino que sea el producto que resulta del molido, triturado y conglomerado de ellas, y además, que estén adicionadas azúcar, fin evitar se desvirtúe prohibición dictada para frutas secas.—ARCO.

México, D. F., 16 de marzo de 1950.— El Director, BERNARDO ITURRIAGA.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

Talleres Gráficos del Estado

PATONI I.—PACHUCA, HGO.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5 1461

JUZGADO CONCILIADOR. ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

María Refugio Reyes ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «Palma», ubicado en el Pueblo de Acetla de este Municipio, y el cual fué propiedad de Tomás Rosales.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., junio 12 de 1950. — El Secretario, *Angel Samperio S.* 2-2

Recaudación de Rentas. Zempoala. — Derechos enterados junio 13 de 1950. — Recibido, junio 24 de 1950.

5-1465

JUZGADO CONCILIADOR. HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

Leonides Gómez, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario de mitad predio rústico nombrado «Dothé», ubicado pueblo San José Atlán, esta Municipalidad.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., junio 17 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 17 de 1950. — Recibido, junio 24 de 1950.

5-1481

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

J. Cruz Martínez, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico sin nombre, ubicado poblado Pedregoso, esta Municipalidad.

Publicarase dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., junio 15 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2-2

Administración de Rentas. Huichapan. — Derechos enterados, junio 15 de 1950. — Recibido, junio 24 de 1950.

5-1484

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Feliciano Martínez León, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico «Tanthé», ubicado San José Atlán, esta Municipalidad.

Publicarase dos veces Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., junio 14 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 15 de 1950. — Recibido, junio 24 de 1950.

5-1477

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Para conocimiento del público en demanda de postores, se hace saber que a las once horas del quinto día útil al de la tercera publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada «Lote Número 5» ubicada en Los Hules jurisdicción este Municipio, propiedad de los hijos de Pedro H. Careta, embargada por adeudo de contribuciones prediales; admitiéndose posturas legales que cubran dos terceras partes valor fiscal..... \$ 10,600.00 Diez Mil Seiscientos Pesos.

Cítase interesados día remate hacer uso derechos concédeles Ley.

Huejutla, Hgo., junio 15 de 1950. — El Administrador de Rentas, *Carlos Manuel Andrade.* 3-2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derecho enterados, junio 15 de 1950. — Recibido, junio 24 de 1950.

5-1517

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO

A V I S O .

Juana Sánchez de Sierra, promueve diligencias Ad-perpetuam objeto acreditar la propiedad por prescripción positiva de los predios llamados «Ateco» y «Huerta» ubicados en Culhuacán, Municipio de Xochicoatlán, Hgo., empadronados nombre Odilón Sierra. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., junio 16 de 1950. — El Secretario, *Francisco Belio C.* 2-2

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, junio 19 de 1950. — Recibido, junio 27 de 1950.

5-1519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO.

Emilio Trejo Rueda, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción sobre predios rústicos «Sin Nombre», «Los Planes», «El Barral», «El Charco», «La Esperanza», «Buenos Ojos» y «La Presa», ubicados los seis primeros en pueblo de Agua Blanca, Municipio Iturbide, empadronados a nombre de Herlindo Rojas y el último en Ranchería Milpa Vieja, del citado Municipio, a nombre de Lorenza Rojas. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., junio 16 de 1950.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 19 de 1950.—Recibido, junio 27 de 1950.

5-1537

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Juan Escalante, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos de riego denominados «Zabila» y «Palma», ubicados en el pueblo de Remedios de este Municipio, el primero dividido en dos fracciones separadas entre sí, que en lo sucesivo se denominarán «Zabila Primera» y «Zabila Segunda». Medidas y linderos constan en el expediente respectivo. Los predios de referencia fueron de la propiedad de la finada Altagracia Oropeza.

En cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, se hace conocimiento de interesados y aparecerá publicado por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 20 de 1950.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 21 de 1950.—Recibido, junio 27 de 1950.

5-1538

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Laureano Peña, ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre tres predios rústicos de temporal sin nombre ubicados en el Barrio del Cortijo, de este Municipio, que fueron los dos primeros del señor Arturo Vega y el último de Ruperto Peña, ambos finados. Linderos y Medidas constan en el expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, se publica dos veces consecutivas Periódico, Oficial Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, efectos legales.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 19 de 1950.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 21 de 1950.—Recibido, junio 27 de 1950.

5-1546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

Dionisio Hernández Olvera, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión de predio rústico denominado «El Donthá», ubicado segunda demarcación Cabecera de Francisco I. Madero de este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación en periódicos Oficial del Estado y «Renovación» de Pachuca, Hgo., por una sola vez, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., junio 22 de 1950.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 22 de 1950.—Recibido, junio 27 de 1950.

5-1549

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM

E D I C T O .

Señora Evangelina Orduño de Téllez, ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar posesión y derechos propiedad tiene sobre casa corral número cuatro, ubicados en Privada Aldama de esta ciudad. Medidas y colindancias constan en expediente encuéntrase Secretaría.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Apam Hgo., junio 26 de 1950.—El Srío. del Juzgado *Roberto Medina López*. 2-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 26 de 1950.—Recibido, julio 8 de 1950.

5-1561

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

E D I C T O .

Pedro Martín, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos «Bóveda», «Sida», «Boxaxul», «Nbondi», «Mediño», «Mohonera» y «Mezquite», ubicados en Bethl este Municipio. Linderos y medidas constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado conocimiento interesados.

Chilcuautla de Ocampo, Hgo., junio 24 de 1950.—El Secretario, *J. Encarnación Serrano G.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, junio 24 de 1950.—Recibido, julio 8 de 1950.

5-1560

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

E D I C T O .

Román García, promueve Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico labor riego «El Hualul» ubicado Barrio Cortijo este Municipio, fue propiedad finada Eustolia Olvera. Medidas y colindancias constan expediente.

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» editan Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 27 de 1950.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa Martínez*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 27 de 1950.—Recibido, julio 8 de 1950.

5-1559

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

La Señora Trinidad García de la Concha, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico riego «Vivienda Vieja» sito Barrio Dios Padre este Municipio, que fue propiedad finada Plácida Valante. Medidas y colindancias constan expediente.

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» se edita Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 27 de 1950. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa Martínez*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados junio 27 de 1950. — Recibido julio 8 de 1950.

5-1574

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. E D I C T O .

Convóranse postores remate Primera Almorada terreno y casa en él construida ubicada en Pachuquilla, Hgo. Linderos Norte, primer tramo, tres líneas, noventa y nueve metros cincuenta centímetros, ochenta y un metros forman ángulo obtuso con María de la Luz Vázquez; Norte, segundo tramo, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, misma señora Vázquez y Florentino Jiménez; Norte, tercer tramo, veintidós metros cincuenta centímetros, Angela Espitia; Sur, primer tramo, treinta y cuatro metros, Angela Espitia; Sur, segundo tramo, cuarenta y seis metros, calle sin nombre; Sur, tercer tramo, ciento cincuenta y seis metros, Severiano Guerrero; Oriente, primer tramo, cincuenta y cinco metros, Angela Espitia; Oriente, segundo tramo, ciento veinticinco metros, calle sin nombre; Oriente, tercer tramo, sesenta y tres metros, María de la Luz Vázquez y Angela Espitia; Poniente, primer tramo, treinta y tres metros treinta centímetros, Melquiades Islas; Poniente, segundo tramo, sesenta y siete metros, con el mismo; Poniente, tercer tramo, ochenta y un metros setenta centímetros, Sucesión de Corella.

Fincas y construcción fue embargada juicio Ejecutivo Mercantil Delfina Valencia de Zamora contra Jesús Guerrero Cárdenas y Leonor Alvarez de Guerrero. Diligencia remate tendrá verificativo once horas 24 julio próximo, sirviendo base \$1,500.00 y postura legal dos tercetas partes contada.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas nueva en nueve días periódicos Oficial Estado y «Renovación», así como parajes públicos y tableros notificaciones.

Pachuca, Hgo., 26 de junio de 1950. — El Actuario, *Roberto L. García*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 30 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.

5-1603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. TENANGO DE DORIA, HGO. E D I C T O .

J. Isabel Fonseca Padilla ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum, para la adquisición por prescripción positiva de buena fe, respecto de un predio denominado «Piedra Ancha», ubicado en la jurisdicción de San Clemente, Municipio de Huehuetla, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tenango de Doria, Hgo., junio 30 de 1950. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manríque*. 2-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, junio 30 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.

5-1612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TENANGO DE DORIA, HGO. E D I C T O .

Bonifacio San Agustín Cabrera, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, objeto acreditar dere-

chos propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «El Jicote», ubicado El Pariaso, Municipio San Bartolo Tutotepec, empadronado favor Antonio San Agustín Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Tenango de Doria, Hgo., junio 30 de 1950. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manríque*. 2-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, julio 19 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.

5-1611

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN E D I C T O .

Manuel González, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuum acreditar derechos propiedad y posesión dos predios rústicos, uno riego y otro montuoso, denominados «Nogal» y «Palma» respectivamente, ubicados La Reforma este Municipio. Encuéntrense ocultos acción fiscal.

Publicación dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y «Observador» editase Pachuca, Hidalgo, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 4 de 1950. — El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, julio 4 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.

5-1575

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN E D I C T O .

Aniceto González, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuum, decláresele propietario predio rústico «Petrerito», ubicado poblado Maney.

Publicarase una vez Periódico Oficial Estado. Medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., junio 29 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 1-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 29 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.

D I V E R S O S

5-1609

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrenos, dos burros, dos burras y un caballo, colores y señales obran expediente respectivo.

En demanda postores publíquese este aviso dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Alfajayucan, Hgo., junio 22 de 1950. — El Presidente Municipal, *Domingo Macotela Cravioto*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Alfajayucan. — Derechos enterados, junio 22 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.

5-1610

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrenos dos potros orejanos, más un potro, dos burros, una burra y una becerro; color, fierros, edad y señas particulares constan expediente, valuados por peritos en \$110.00.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tepetitlán, Hgo., junio 28 de 1950. — El Presidente Municipal, *Roberto Chávez*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tepetitlán. — Derechos enterados, junio 28 de 1950. — Recibido, julio 8 de 1950.